## **LEY DE 4 DE ENERO DE 1945**

COLEGIO "ANTONIO VACA DIEZ". — Destínase fondos para mobiliario y material destinado a éste.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1o.—** Los fondos acumulados en el Banco Central de Cobija por concepto del decreto supremo de 18 de marzo de 1938, pro-becados universitarios Pando y los que por el mismo rubro se recauden hasta el 31 de diciembre de 1945, se destinan a la adquisición de mobiliario, material didáctico, libros de consulta e instrumento de laboratorio, para el Colegio Secundario de Cobija.

**Artículo 2o.**— El colegio secundario de Cobija se denominará "Antonio Vaca Diez", como homenaje al primer colonizador nacionalizado auténtico de los territorios del Noroeste Boliviano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 23 de diciembre de 1944.

**D. Foianini.**— **G. Monroy Block**, Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.